1. REGIMEN JURIDICO DE LAS E.S.E

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la anterior Ley, la Resolución 5185 de 2013, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La anterior, se encuentra articulado por el Hospital en el Acuerdo No. 05 de junio de 2014 y la Resolución 182 del 30 de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Rafael E.S.E".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Acorde con lo establecido en el Art. 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se debe garantizar a todos los habitantes del Municipio de El Cerrito (V), el derecho a la seguridad social por parte del Estado con la participación de los particulares, ampliando progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. De otro lado, la Ley 100 de 1993, establece como principios básicos de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

La ley 100 de 1993 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". De la legislación anterior se deduce que el objeto principal de una Empresa Social del Estado debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, por lo tanto, es menester contar con el recurso idóneo que permita a la institución prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios.

El Hospital San Rafael E.S.E, es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad como tal, le compete prestar los servicios acordes a su capacidad, debiendo estar habilitado para los procedimientos, guías y protocolos establecidos para el efecto por las disposiciones legales a pacientes. Para efectos de cumplir con sus objetivos, la entidad deberá desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a las necesidades de la entidad.

En atención a lo descrito, la Institución requiere el suministro de diferentes insumos, materiales, medicamentos, elementos de oficina; que en su conjunto permiten garantizar la ejecución adecuada de las diferentes actividades involucradas en la atención en salud que brinda la E.S.E, procesos como toma de muestras de laboratorio, aplicación de procedimientos médicos, de promoción y prevención, evaluación de los pacientes entre otros inherentes a la vocación misional, entre otros.

Para suplir la necesidad latente, es oportuno y conveniente realizar la compra de los elementos adecuados e idóneos para la ejecución de las actividades propias de la entidad, y en cumplimiento de los estándares legales vigentes.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar "Suministro de materiales e insumos de ferretería y mantenimiento para el Hospital San Rafael E.S.E"

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD
1181	24501030601 245020101	Mantenimiento hospitalario (Adquision de bienes-asistenciales) vigencia actual Mantenimiento hospitalario (Adquision de servicios asistenciales) vigencia actual	$3.200.000 $16.800.000
Total Disponibilidad			**$20.000.000**

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI	X	NO	

6. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital San Rafael E.S.E., con el propósito de satisfacer la necesidad identificada, requiere proveerse de los insumos relacionados en la cotización anexa, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada prestación de los servicios y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Realizar la entrega material de los medicamentos, insumos, materiales, servicios, y/o elementos a suministrar, establecidos en los estudios previos y acordados como obligación por las partes involucradas en este proceso contractual. **2)** Garantizar que los elementos sean de primera calidad y coincidan con las especificaciones expresadas en el listado de productos a adquirir por parte de la entidad. **3)** Asumir los costos correspondientes al traslado de medicamentos, insumos, materiales, y/o elementos a suministrar, al sitio de entrega especificado por la entidad. **4)** Informar por escrito a la ESE cuando se presenten variaciones en los precios de los bienes, y que puedan afectar el equilibrio económico contractual. **5)**. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato las actas a las que haya lugar, con ocasión a la ejecución o liquidación del contrato. **6)** Las demás afines con el desarrollo del objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado.
2. Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.
3. Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión.
4. Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato.
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Contratación directa -Acuerdo 005 del 2014 (Manual de contratación HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO).

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE SECTOR.

De acuerdo con el manual interno de contratación de esta entidad hospitalaria se tiene que este proceso contractual se selecciona a través del mecanismo de contratación directa, no obstante, la E.S.E tiene en cuenta como factores para seleccionar al contratista la capacidad legal para contratar y en general, la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor correspondiente del bien a proveer se ha revisado el histórico de estas adquisiciones en la entidad, lo cual ha arrojado que se trazan los precios relacionados en las órdenes de compra adjuntas a este estudio previo.

La ESE Hospital San Rafael, reconoce que el equilibrio económico en aquellos contratos de tracto sucesivo o ejecución diferida, puede verse alterado durante la ejecución del mismo, por actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico (teoría de la imprevisión) o que en el transcurso del tiempo de ocasión a que se presente solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios (teoría de la previsión). Por lo tanto, los precios unitarios de las ofertas serán susceptibles de ajustes durante la vigencia del contrato, en consideración de la inestabilidad de precios y de la disponibilidad de materia prima, en el mercado; por tanto, las partes podrán en cualquier momento concertar los ajustes necesarios.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la compra es VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)

El pago de los valores que compromete y obliga al Hospital San Rafael E.S.E, encuentra su sustento en el Plan Anual de Adquisiones y la vigencia fiscal 2026.

11. FORMA DE PAGO

El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito pagará el valor del contrato según disponibilidad financiera y presupuestal, cuyo valor individual estará sujeto a la necesidad y facturación de los bienes a proveer, previo cumplimiento de lo siguiente: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los servicios prestados. 2) Presentación de informe de actividades en el que se dé razón de las gestiones realizadas y cobradas. 3) Presentación de las planillas de seguridad social, que acrediten que se encuentran al día por estos conceptos. 4) Acta de supervisión que informe sobre el cumplimiento de las actividades y autoricen el pago al contratista.

11.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 119 DIAS hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta la realización de la entrega de los insumos; lo que primero ocurra.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo se ejecutará en el Municipio de El Cerrito, en la instalación principal del Hospital San Rafael E.S.E.

13. SUPERVISIÓN

Según lo establecido en el Manual Interno de contratación del Hospital San Rafael E.S.E., en el numeral 15.1.2.2.4, la supervisión tiene como finalidad vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, y de esta manera prevenir la ocurrencia de actos de corrupción que puedan conllevar al detrimento patrimonial de la entidad y tutelar el principio de transparencia de la actividad contractual. Por lo anterior, esta será ejercida por la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de contratación directa.

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1.1.2.5 del Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría de la entidad, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, para el caso en específico podrían ser: incumplimiento del contrato, daños a terceros

los cuales deberán ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que al presentar alguna eventualidad esto afectaría la prestación del servicio por parte del Hospital San Rafael E.S.E.

Por lo anterior, para mitigar los riesgos anteriormente descritos al momento de confeccionarse el contrato, se pactará la "Clausula Penal" que establezca un porcentaje del 30% del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante, así como la expedición de pólizas por parte del contratistas, en los casos que sean solicitadas por la entidad.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES
RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS

ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**TIPO**	**CAUSA**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**NIVEL DE RIESGO**	**VALOR**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés Variaciones de las tasas de cambio Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA
MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE
DAÑO A TERCEROS	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad Causar daños a	Operacional (Incluye, tecnológico, de la naturaleza,	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades	ALTO	ALTO	ALTO	100%	CONTRATISTA

	los bienes del contratista	regulatorio, políticos, sociales)	o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual. Indebida manipulación de los bienes de la Entidad por parte del contratista Daños a equipos del contratista que sean puesto al servicio de la entidad, para la ejecución del contrato siempre y cuando no sea derivado del mal funcionamiento: Indebida manipulación de los bienes o daño accidental					

16. GARANTIAS

De acuerdo al Manual interno de contratación de la entidad y contemplando la naturaleza de esta actividad, este contrato se encuentra exento de constituir garantías.

17. ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación NO está cobijada bajo ningún acuerdo comercial vigente.

Elaborado el 03 de agosto de 2026

SANDOR MURCIA ACOSTA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Proyectó: Mayra Cruz- Contratista
Reviso: Carlos Arias- Asesor Contratista
Aprobó: Subgerencia Administrativa y financiera.

Ferre-Construcciones
LA SÉPTIMA S.A.S
Edelmira Lozada
NIT. 900.491279-8 - Régimen Común

El Cerrito Valle del Cauca, 10-07- de 2026.

COTIZACIÓN PROCESO GE-F0-018, VALLE DEL CAUCA

SEÑORES
MUNICIPIO DE EL CERRITO
VALLE DEL CAUCA.

ASUNTO: COTIZACION A PROCESO CONTRACTUAL GE-F0-018

Por medio de la presente la ferretería **FERRECONSTRUCCIONES LA SÉPTIMA NIT 900.491.279-8**, representada legalmente por **identificada** con cedula de ciudadanía 29.477.752 expedida en El Cerrito, Envía cotización a proceso contractual para que sea tenida en cuenta en sus procesos:

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA Y MANTENIMIENTOS PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL E, S, E

Ferre-Construcciones
LA SÉPTIMA S.A.S
Edelmira Lozada
NIT. 900.491279-8 - Régimen Común



#	Producto	Descripción	Cant	Valor Unitario	total	Impuesto Cargo	Valor Total
1	1001	ESTUCO OBRAS	1	$ 28.900	$ 34.680	19%	$ 41.269
2	1002	ESTUCO LINCE	2	$ 36.900	$ 44.280	19%	$ 105.386
3	1003	LIJA DE AGUA	1	$ 2.500	$ 3.000	19%	$ 3.570
4	1004	BOTELLA THINER	1	$ 7.200	$ 8.640	19%	$ 10.282
5	1005	GALON THINER	1	$ 28.800	$ 34.560	19%	$ 41.126
6	1006	RODILLO FELPA PROFESIONAL 9 PULGADAS	8	$ 15.277	$ 18.332	19%	$ 174.524
7	1007	BROCHA	1	$ 8.235	$ 9.882	19%	$ 11.760
8	1008	BROCHA 5"	2	$ 10.067	$ 12.080	19%	$ 28.751
9	1009	CINTA AISLANTE SUPER	2	$ 8.589	$ 10.307	19%	$ 24.530
10	1010	CEMENTO	4	$ 28.800	$ 34.560	19%	$ 164.506
11	1011	ALAMBRE NEGRO KILO	1	$ 6.800	$ 8.160	19%	$ 9.710
12	1012	ESTUCO PLÁSTICO	1	$ 56.303	$ 67.564	19%	$ 80.401
13	1013	INTERRUPTOR SENCILLO	5	$ 3.781	$ 4.537	19%	$ 26.996
14	1014	PINTURA EPOXICA	4	$ 252.605	$ 303.126	19%	$ 1.442.880
15	1015	CEMENTO BLANCO	6	$ 3.600	$ 4.320	19%	$ 30.845
16	1016	MANGUERA LAVAMANOS	2	$ 23.700	$ 28.440	19%	$ 67.687
17	1017	REJILLA C/SOSCO4*3	1	$ 6.950	$ 8.340	19%	$ 9.925
18	1018	COMBO SANITARIO BLANCO	2	$ 320.168	$ 384.202	19%	$ 914.400
19	1019	VARILLA CORUGADA 1/2*6MTS	4	$ 13.361	$ 16.033	19%	$ 76.318
20	1020	VARILLA CORUGADA 8,5MM *6MTS	6	$ 6.807	$ 8.168	19%	$ 58.322
21	1021	ESMALTE MAESTRO BLANCO	1	$ 83.529	$ 100.235	19%	$ 119.279
22	1022	FRAGUA BODILLA POR KILO	2	$ 15.966	$ 19.159	19%	$ 45.599
23	1023	AEROSOL	4	$ 9.832	$ 11.798	19%	$ 56.160
24	1024	BUJE 1,1/2	1	$ 1.345	$ 1.614	19%	$ 1.921
25	1025	LIJA DE AGUA 240	12	$ 2.017	$ 2.420	19%	$ 34.563
26	1026	PEGALISTO GRIS * 25 KILOS	14	$ 22.101	$ 26.521	19%	$ 441.843
27	1027	PARED ECORCERAMICA	6	$ 33.613	$ 40.336	19%	$ 287.996
28	1028	DISCO EXTERNOADATA	1	$ 6.303	$ 7.564	19%	$ 9.001
29	1029	TUVO PVC 1 ,1/2	1	$ 23.529	$ 28.235	19%	$ 33.599

Ferre-Construcciones
LA SÉPTIMA S.A.S
Edelmira Lozada
NIT. 900.491279-8 - Régimen Común

Ferre-Construcciones
LA SÉPTIMA S.A.S
Edelmira Lozada
NIT. 900.491279-8 - Régimen Común

#	Producto	Descripción	Cant	Valor Unitario	total	Impuesto Cargo	Valor Total
30	1030	TAPA DOBLE TOMA	20	$ 5.042	$ 6.050	19%	$ 144.000
31	1031	VALVULA DE SALIDA	2	$ 50.168	$ 60.202	19%	$ 143.280
32	1032	BROCHA GOYA 1"	3	$ 3.782	$ 4.538	19%	$ 16.202
33	1033	HOJA DE SEGUETA 12-18	1	$ 5.882	$ 7.058	19%	$ 8.399
34	1034	PUNTILLA 3"	1	$ 5.294	$ 6.353	19%	$ 7.560
35	1035	ACRONAL	3	$ 32.100	$ 38.520	19%	$ 137.516
36	1036	ACRONAL	3	$ 7.815	$ 9.378	19%	$ 33.479
37	1037	PINTURA KORAZA CORDILLERA	2	$ 452.311	$ 542.773	19%	$ 1.291.800
38	1038	DISCO DE TUSTENO	1	$ 7.815	$ 9.378	19%	$ 11.160
39	1039	LLAVE PVC DE 1/2	1	$ 6.807	$ 8.168	19%	$ 9.720
40	1040	LLAVE PVC DE 1/2	1	$ 14.454	$ 17.345	19%	$ 20.640
41	1041	LLAVE JARDIN BRONCE	1	$ 21.849	$ 26.219	19%	$ 31.200
42	1042	CODO PRESION 45%	1	$ 14.118	$ 16.942	19%	$ 20.161
43	1043	CODO PRESION 45%	6	$ 1.765	$ 2.118	19%	$ 15.123
44	1044	FRAGUA BLANCA	2	$ 15.966	$ 19.159	19%	$ 45.599
45	1045	LLAVE BROVE RWAY 1,1/2	1	$ 14.874	$ 17.849	19%	$ 21.240
46	1046	CINTA ENMASCARAR 2*50 MTS	2	$ 6.891	$ 8.269	19%	$ 19.681
47	1047	MANGUERA LAVAPLATOS GRIVAL	2	$ 6.807	$ 8.168	19%	$ 19.441
SUB TOTAL							$ 5.335.590
IVA 19%							$ 1.013.762
TOTAL GENERAL							$ 6.349.352

Ferre-Construcciones
LA SÉPTIMA S.A.S
Edelmira Lozada
NIT. 900.491279-8 - Régimen Común

Ferre-Construcciones
LA SÉPTIMA S.A.S
Edelmira Lozada
NIT. 900.491279-8 - Régimen Común

Este presupuesto tiene en cuenta toda clase de impuestos, estampillas, y cualquier otro valor que pueda derivarse adicional de la ejecución.

TOTAL: $ 6.349.352

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada, Durante el mes de julio del año 20256

Cordialmente,



FIRMA: _____
EDELMIRA LOZADA
CEDULA 29477752

Ferre-Construcciones
LA SÉPTIMA S.A.S
Edelmira Lozada
NIT. 900.491279-8 - Régimen Común